

Proyecto de ordenanza.

Visto;

Que desde el año 2006 rige la ley N° 9703 que establece obligatoriamente a los fabricantes de ropa, la confección y venta de prendas de todos los talles, y;

Considerando;

Que, dando nuestro punto de vista juvenil, basándonos en hechos concretos vividos en primera persona o en algún conocido, damos fe que la ley N° 9703 que rige en Entre Ríos desde el año 2006 no se cumple en los comercios de la localidad de Bovril, provocando así una discriminación en el físico de las distintas personas.

Por todo ello;

Los concejales juveniles elevan el siguiente

Proyecto de ordenanza.

Artículo 1: Adhiérase a la Ley Provincial N° 9703.

Artículo 2: La dirección de Control Urbano y/o quien se designe controlará a los comercios que vendan ropa en territorio local, tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas, de las prendas que comercialicen y ofrezcan al público.

Artículo 3: Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasible de las sanciones que prevé el art. 21 de la ley N°26.361, el cual sustituye el texto del art. 47 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Artículo 4: De forma.